

RESOLUCIÓN No. 162 DE 04 DE OCTUBRE DE 2018

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Pública No. 15 de 2018 con el objeto de contratar los servicios de diseño, preproducción, producción y posproducción de la serie de valores ciudadanos para cada una de las líneas temáticas que se proponen en esta convocatoria, en virtud de la Resolución 0006 de 2018 de la ANTV”.

EL SECRETARIO GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución No. 127 de 2016 y

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Acuerdo 004 de 2016, Canal Capital tiene por objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 2995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo N° 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión y sus actividades sociales.
- II. Que Canal Capital, en desarrollo de sus actividades, elabora contenidos audiovisuales y presentaciones de alta calidad que son llamativos para los usuarios finales (televidentes, cibernautas, entidades distritales del Sector Cultura, funcionarios y contratistas de Canal Capital, otros canales regionales, etc.).
- III. Que Canal Capital como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.
- IV. Que la Autoridad Nacional de Televisión, asignó recursos del FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEVISIÓN Y LOS CONTENIDOS con destino a Canal Capital para la financiación de proyectos audiovisuales que buscan el posicionamiento de Canal Capital en la oferta audiovisual de la capital colombiana como un medio que refleja la diversidad cultural de los habitantes de Bogotá, la construcción colectiva de una ciudad posible para todos los que viven en ella y los visitantes, un espacio idóneo para debatir los temas fundamentales que afectan la cotidianidad y futuro de la Capital, así como, una permanente propuesta de diálogo y relacionamiento con las experiencias de otras regiones del país y el mundo que puedan nutrir la construcción de valores permanente de Bogotá.
- V. Que la resolución 2005 de noviembre 28 de 2017 de la Autoridad Nacional de Televisión, dispuso que los Canales públicos de televisión que sean beneficiados con los recursos del FONTV, debía comprometer el 20% de los recursos de esa asignación por medio de convocatorias públicas, en virtud de lo anterior y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación supervisión e interventoría, Canal Capital decide abrir esta convocatoria con la finalidad de satisfacer la necesidad de producción y en cumplimiento por lo dispuesto por la Autoridad. CANAL CAPITAL es

una sociedad pública, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas. En cumplimiento de su objeto social Canal Capital busca afianzar el reconocimiento por parte de la ciudadanía mediante el fortalecimiento de la parrilla de programación con una oferta alternativa frente a la televisión comercial brindando una opción a los televidentes y contribuyendo a la construcción de la democracia y la sociedad.

- VI. Que la realización del contenido aportará una comunicación a la ciudadanía bogotana como una campaña de concientización en valores ciudadanos para los bogotanos, llamándolos a reconocer la importancia de conectarse con las necesidades de convivencia que demanda una capital como Bogotá, así como con el poder que cada uno tiene para aportar pequeñas soluciones que contribuyan a hacer del lugar que habitan uno más amable y sostenible para todos.
- VII. Que el canal busca propuestas que desarrollen una experiencia interactiva partiendo de la sinergia entre contenidos televisivos y transmediales, apoyados en una estrategia digital de difusión, que se desarrolla en las distintas plataformas con las que cuenta el Canal. Se plantea la transmedia como parte de la expansión del universo narrativo o comunicativo de una historia en otras plataformas, teniendo en cuenta que cada pieza producida se entiende por sí misma, y que el consumo de todas las piezas completa la experiencia narrativa en un 100%. Éstas se utilizan tanto para la televisión abierta como para la utilización de todas las plataformas digitales y productos off line en donde el Canal tiene incidencia.
- VIII. Que la anterior contratación, se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones previsto para a por el Canal Capital y está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1268 del 26 de abril de 2018..
- IX. Que los estudios y documentos previos de los pliegos de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición de los interesados en la página web de la entidad: www.canalcapital.gov.co y en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co
- X. Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, www.colombiacompra.gov.co entre el 02/08/2018 hasta el 08/08/2018.
- XI. Que el 01/08/2018 a las 10:00 A.M se realizó en las instalaciones del Canal la presentación de las condiciones de ejecución del contrato de la convocatoria No. 15 de 2018, donde no se hicieron presentes los posibles oferentes para lo cual se dejó constancia en la respectiva acta.
- XII. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de: KAREN GONZÁLEZ, VIRTUAL TELEVISION LTDA, GERENCIA PROMEDIOS y ALIRIO GOMEZ, cuya respuesta será publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I www.colombiacompra.gov.co con el presente acto administrativo.
- XIII. Que el 01/08/2018 a las 10:00 A.M se realizó en las instalaciones del Canal la presentación de las condiciones de ejecución del contrato de la convocatoria No. 15 de 2018, donde no se hicieron presentes los posibles oferentes para lo cual se dejó constancia en la respectiva acta.
- XIV. Que mediante Resolución No. 128 del 2018 se ordenó la apertura del presente proceso en virtud del artículo 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017.
- XV. Que la Resolución No. 128 de 2018 y el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos y las respuestas a las observaciones se publicaron en la página web del Sistema

Electrónico de Contratación Pública – SECOP I www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Canal Capital.

- XVI. Que el día 29 de agosto de 2018 se realizó el respectivo cierre recibiendo propuestas de las empresas UNION TEMPORAL VALORES CIUDADANOS, INEDITA ESPECIAL BRANDS SA, VIRTUAL TELEVISION LTDA, UNION TEMPORAL STILL HELENA, MAVECOL COMUNICACIONES LIMITADA, LA RED ILM SA, DIECISEIS 9 FILMS SAS, LABERINTOS CINE Y TELEVISION SAS para lo cual se elaboró la respectiva acta y se encuentra publicada en la página web del Canal y en la plataforma del SECOP.
- XVII. Que teniendo en cuenta las fechas previstas en el cronograma 06 de septiembre de 2018, se publicó informe de evaluación jurídica, técnica y financiera de las propuestas presentadas.
- XVIII. Que en el traslado al informe de evaluación se recibieron observaciones y subsanaciones por parte UNION TEMPORAL VALORES CIUDADANOS, INEDITA ESPECIAL BRANDS SA, VIRTUAL TELEVISION LTDA, UNION TEMPORAL STILL HELENA, MAVECOL COMUNICACIONES LIMITADA, LA RED ILM SA, DIECISEIS 9 FILMS SAS, LABERINTOS CINE Y TELEVISION SAS.
- XXIX. Que en virtud que se presentaron observaciones jurídicas, técnicas y financieras que deben ser resueltas por la entidad, se expidió Adenda 03 de fecha 11 de Septiembre de 2018 teniendo en cuenta que dentro de una observación se le debió correr traslado a uno de los proponentes a efectos de que aclare la información consignada en la información financiera que presentó con su propuesta, por lo que la entidad consideró procedente prorrogar el plazo de adjudicación por el término de cinco (5) días hábiles para garantizar el derecho que le asiste a la contradicción y réplica del proponente y en igual sentido el análisis por parte del comité evaluador para la determinación final de adjudicación.
- XX. Que en virtud de la observación presentada por VIRTUAL TELEVISION LTDA, Canal Capital dio traslado a la empresa Helena Films SAS para que en ejercicio de su derecho de contradicción y replica aclarara su información financiera a lo cual respondió:

*"Agradecemos mucho el haberse comunicado con nosotros para tal aclaración. La situación es la siguiente: Poco tiempo después de la asignación de la convocatoria Nro 11 de 2018 de Canal Capital, se hizo una detallada revisión de los estados financieros por parte del Gerente de Helena Films, que por los días de la presentación de la convocatoria se le dificultaba la comunicación y la revisión de los documentos requeridos. Al hacer esa revisión, encontró que había un error en la generación de dichos estados financieros acorde al acta de constitución de Helena Films en Cámara de Comercio donde la empresa INGSA es la accionista mayoritaria de Helena Films, **por lo tanto la deuda que aparecía en los primeros estados financieros hacia INGSA no es una deuda, sino una inversión por parte de INGSA**, por lo cual se solicitó se hiciera el ajuste en los estados financieros. Dicho ajuste se está realizando y son los estados que se mandaron a la convocatoria Nro 15 de 2018, no obstante, teniendo conocimiento de que ese cambio podía tener alguna complicación por el trámite, fue que se hizo la unión temporal con la empresa **STILL STANDING** que cumplía sin lío alguno con los requerimientos financieros para la convocatoria. Agradecemos su amable atención y estamos pendientes de toda aclaración adicional que se requiera."*

- XXI. Que el comité evaluador al no tener claridad respecto de la veracidad de los documentos aportados, recomendó al ordenador del gasto oficiar a la Superintendencia de Sociedades y a la Cámara de Comercio de Bogotá con el fin de corroborar cuales son los estados financieros de Helena Films SAS que se encuentran en firme ante estas entidades, y si los mismos han sufrido modificaciones durante la vigencia 2018, lo anterior, a efectos de proteger el interés general y el interés público y los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
- XXII. Que mediante radicados 001525 y 001531 de fecha 14 de Septiembre de 2018 dirigidos a la Superintendencia de Sociedades y Cámara de Comercio respectivamente, Canal Capital solicitó corroborar cuál de los dos estados financieros presentados a Canal Capital corresponde a los

presentados ante la Cámara de Comercio e indicar si sufrieron modificaciones o aclaraciones dentro de la vigencia de 2018.

- XXIII. Que en virtud a la solicitud remitida a la Superintendencia de Sociedades y a la Cámara de Comercio, canal Capital emitió Resolución 149 de 19 de septiembre de 2018 mediante la cual se suspendió la Convocatoria 015 de 2018.
- XXIV. Que mediante radicado No 2512 de fecha 20 de septiembre de 2018 la Cámara de Comercio de Bogotá responde lo siguiente:

"(...) Nos permitimos indicarle que una vez verificados nuestros registros, se evidenció que la sociedad HELENA FILMS SAS, con número NIT 901014911-4 y matrícula mercantil 02740415, desde su constitución y hasta la fecha no ha realizado depósito de sus estados financieros. De acuerdo con lo anterior, no es posible acceder a su petición de manera positiva, teniendo en cuenta que la cámara de comercio de Bogotá, no cuenta con la misma ya que como se indicó la sociedad en mención no ha realizado depósito de estados financieros.

No obstante, nos permitimos adjuntar copia del formulario de Registro Único Empresarial y Social RUES, presentado por la sociedad Helena Films SAS para realizar la renovación del año 2018, la cual se efectuó teniendo en cuenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017; así mismo es de señalar que la sociedad renovó su matrícula el 28 de marzo pasado, y a la fecha, no ha presentado ninguna modificación o aclaración al respecto. (...)"

- XXV. Que en igual sentido, mediante radicado 2608 de fecha 27 de septiembre de 2018, la Superintendencia de Sociedades responde lo siguiente:

"(...) En atención al requerimiento de la referencia, me permito informarle, que para el requerimiento de información financiera se tienen en cuenta las políticas de supervisión de la Entidad y dentro del margen de discrecionalidad que le permite la ley, define la muestra de sociedades que deben remitir estados financieros, en la que se tienen en cuenta topes de activos e ingresos y variables económicas, como los comportamientos a nivel sectorial. Haciendo referencia al contexto anterior me permito señalar que la sociedad referida por usted, una vez consultados nuestros Sistemas de Información Documental SID, de Información y Supervisión de Sociedades SISOOC y Sistema Integrado de Reportes Financieros SIRFIN, no ha sido requerida por esta Superintendencia para presentar estados financieros y por tanto no es posible atender su solicitud. Lo anterior no es óbice para que la convocante, al advertir irregularidades o incongruencias en la información financiera, requiera las explicaciones que correspondan a los participantes en la licitación. De igual forma nos permitimos comunicarle que la información solicitada puede ser consultada a través de la página web de la superintendencia de sociedades mediante la opción "portal de información empresarial", de fácil acceso para los usuarios. (...)"

- XXVI. Que mediante Resolución No. 155 de 2018 se ordena levantar la suspensión de la convocatoria pública y otorga traslado a todos los participantes en la convocatoria para que se pronuncien y hagan las aclaraciones que consideren pertinentes.
- XXVII. Que se presentaron observaciones durante el término de traslado, razón por la cual se publicará el consolidado de la evaluación donde se podrá verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y del puntaje otorgado al proponente.

No.	NOMBRE	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUCION			
		JURIDICA	EXPERIENCIA/TECNICA	FINANCIERA	RESULTADO	FORMULACIÓN DE PROYECTO	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	PRIORIDAD DE ORIGEN	TOTAL
1	DIECISEIS 9 FILMS SAS	<u>NO HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	HABILITADO	0	0	0	0
2	INEDITA ESPECIAL BRANDS SA	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	HABILITADO	518	100	50	668
3	VIRTUAL TELEVISION LTDA	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	HABILITADO	535	100	50	685
4	UNION TEMPORAL STILL HELENA	<u>NO HABILITADO</u>	<u>NO HABILITADO</u>	<u>NO HABILITADO</u>	NO HABILITADO	0	0	0	0
5	MAVECOL COMUNICACIONES LIMITADA	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	HABILITADO	488	100	50	638
6	UNION TEMPORAL VALORES CIUDADANOS	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>NO HABILITADO</u>	NO HABILITADO	0	0	0	0
7	LA RED ILM SA	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	HABILITADO	513	100	50	663
8	LABERINTOS CINE Y TELEVISION SAS	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	<u>HABILITADO</u>	HABILITADO	655	0	50	705

- XXVIII. Que, en consideración de lo anterior, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA No. 15 de 2018 a **LABERINTO CINE Y TELEVISION S.A.S.** por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$224.434.000.)** Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar; por cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y por haber obtenido el mayor puntaje en los criterios de calificación y escogencia, tal como se evidencia en el informe de evaluación; indicándole que deberá dar cumplimiento a las especificaciones mínimas técnicas establecidas en el anexo No. 02., al ofrecimiento realizado en razón de calidad para la obtención de puntaje, así como a las demás obligaciones y condiciones establecidas en el pliego definitivo, en la propuesta y en el contrato.
- XXIX. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1.21 del pliego de condiciones y el numeral 4.2.7 del Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital, el ordenador del gasto por recomendación del comité evaluador adjudica el proceso de selección a **LABERINTO CINE Y TELEVISION S.A.S.**

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de la Convocatoria Pública No. 15 de 2018 cuyo objeto consiste en: "Contratar los servicios de diseño, preproducción, producción y posproducción de la serie de valores ciudadanos para cada una de las líneas temáticas que se proponen en esta convocatoria, en virtud de la Resolución 0006 de 2018 de la ANTV" a la persona jurídica denominada **LABERINTO CINE Y TELEVISION S.A.S.** identificada con Nit. N° 830.143.621-9, por un valor **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$224.434.000.)** Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I www.contratos.gov.co y la página web del Canal www.canalcapital.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **04 de octubre de 2018**

(**ORIGINAL FIRMADO**)
MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ
Secretario General

Revisó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín– Asesor Jurídico Secretaría General
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos–Coordinadora del Área Jurídica
Elaboró: Lilian Suárez Castillo – Abogada Secretaría General